

LUIS C. CABRAL

**UBICACION HISTORICA DEL  
PRINCIPIO “NULLUM CRIMEN  
NULLA POENA SINE LEGE”**



**LIBRERIA JURIDICA**  
**VALERIO ABELEDO, EDITOR**  
**LAVALLE 1328**  
**BUENOS AIRES**

**Queda hecho el depósito  
que marca la ley 11.723**

	<i>Pág.</i>
I. Premisa metodológica . . . . .	7
II. El tema . . . . .	11
III. Derecho romano . . . . .	17
a) Período anterior a la aparición de las “questiones perpetuae” . . . . .	17
b) Las “questiones perpetuae” . . . . .	21
c) El imperio . . . . .	25
d) Conclusión . . . . .	27
IV. Fuerzas que entran en juego con la caída del Imperio Romano de Occidente . . . . .	33
a) Usos germanos . . . . .	34
b) El Derecho canónico . . . . .	37
c) Subsistencia del Derecho romano . . . . .	40
V. La Edad Media . . . . .	43
a) Leyes bárbaras escritas . . . . .	45
b) Capitulares . . . . .	46
c) La Carta Magna . . . . .	47
d) Las costumbres en Francia . . . . .	53
e) El derecho de las ciudades italianas . . . . .	53
f) El Derecho español . . . . .	55
VI. La Edad Moderna . . . . .	59
a) La Carolina . . . . .	59
b) Derecho penal del Estado absoluto . . . . .	60
VII. La filosofía de la ilustración y el principio de lega- lidad . . . . .	65